

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 2938/2013-PE, QUE
PROPONE APROBAR EL «TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ Y DE LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE ASISTENCIA
JUDICIAL EN MATERIA PENAL»**



Contenido

- ❑ El Tratado contiene 21 artículos y tiene como objetivo principal promover la efectividad de ambos países en la prevención, investigación, persecución y represión del delito a través de la cooperación y asistencia mutua en materia penal.
- ❑ El ámbito de ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL se podrá realizar en:
 - a) Reunir pruebas o declaraciones de personas
 - b) Proporcionar información, documentos, archivos y artículos sobre pruebas.
 - c) Ubicar o identificar personas.
 - d) Proporcionar documentos de cumplimiento de sentencia
 - e) Efectuar peticiones ejecutorias para allanamiento y embargo.
 - f) Asistir en la disponibilidad de los detenidos u otras personas para que proporcionen pruebas o ayuden en las investigaciones.
- ❑ El Tratado NO SE APLICA: a la extradición de personas, al traslado de reclusos para que cumplan sus sentencias en el país de origen y a la transferencia de los procesos en materia penal.
- ❑ La AUTORIDAD PRINCIPAL que aplicará los contenidos de este Tratado en el Perú será el FISCAL DE LA NACIÓN.

Opiniones favorables

- ❖ MINISTERIO PÚBLICO
- ❖ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPE
- ❖ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ANÁLISIS

La ASISTENCIA JUDICIAL en el presente Tratado se refiere a las investigaciones, persecuciones y procedimientos, que se encuentren dentro de la jurisdicción de la PARTE REQUIRIENTE respecto a la comisión de delitos comunes y violaciones a la legislación tributaria, delitos aduaneros, control de divisas y otros referidos a ingresos.

No se aprecia colisión con la legislación interna puesto que los supuestos establecidos en el Tratado están acorde con el Código Procesal Penal (Libro Séptimo referido a la Cooperación Judicial Internacional).

Perú ha firmado Acuerdos de Asistencia Judicial con Paraguay (1996), Suiza (1997), Colombia (1999), El Salvador (1996), Bolivia (1996), Canadá (1998), México (2000), España (2000), Italia (1994), Tailandia (2005) y República Dominicana (2006).

Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión considera que el presente Tratado contribuye de manera eficaz a la celeridad y eficacia de los procesos penales. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que establece el Reglamento del Congreso de la República, RECOMENDAMOS aprobar el proyecto **2938/2013-PE** con el siguiente texto:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL"

ARTÍCULO ÚNICO: OBJETO.

Apruébase el "Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal", suscrito el 9 de setiembre en la ciudad de Sydney, Commonwealth de Australia.